

Proyecto de Ley

El Senado y Ca Cámara de Diputados de Ca Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Declárase la obligatoriedad de vacunación contra la Hepatitis A para todos los niños hasta la edad de cinco años que habiten en conglomerados urbanos y/o rurales del territorio nacional en los cuales se verifiquen las siguientes condiciones:

- a) que no exista infraestructura de sistemas de saneamiento ambiental (alcantarillas y cloacas) , acceso al agua potable en el domicilio y tratamiento adecuado de los residuos;
- b) cuando la deficitaria infraestructura existente constituya un impedimento para la aplicación de medidas y controles higiénico-sanitarios destinados a prevenir el contagio y transmisión de la enfermedad.

Artículo 2º: La autoridad sanitaria de cada jurisdicción será la encargada de hacer cumplir las disposiciones de la presente ley en toda la República. La autoridad sanitaria nacional podrá concurrir a cualquier punto del país a efectos de garantizar el cumplimiento de la misma.

Artículo 3º: A los fines del cumplimiento de esta ley, sólo podrán utilizarse vacunas expresamente aprobadas por la autoridad sanitaria nacional, según lo dispuesto en la normativa legal vigente en materia de elaboración, importación y comercialización de drogas y medicamentos de uso humano.

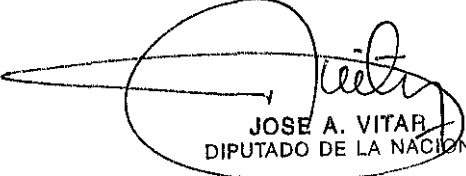
Artículo 4º: Incorporase al calendario nacional de vacunación la vacuna preventiva contra la hepatitis A. Será responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional y de las de cada jurisdicción instrumentar los programas de información y asesoramiento así como ejecutar campañas preventivas de vacunación destinadas a las personas comprendidas en el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 5º: El gasto que demande la implementación de la presente ley será imputado a la partida específica de la autoridad sanitaria nacional, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias pertinentes.



Artículo 6º: Invitase a los Gobiernos Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 7º: De forma



JOSE A. VITAR
DIPUTADO DE LA NACION